

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 41/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Resolución de uno de junio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado, así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicha ejecutoria.	Sin registro

Documentales recibidas el ocho de agosto del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y fundado el presente recurso de reclamación; así como el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; en consecuencia, **se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada** de la referida resolución, así como del citado voto al expediente de la controversia constitucional del cual deriva el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9², del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 41/2022**

Notifíquese; por lista, por oficio, por esta ocasión en su residencia oficial, a la Fiscalía General del Estado de Morelos, y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

A efecto de notificar a la citada autoridad, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la resolución de uno de junio de dos mil veintidós, así como del voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicha ejecutoria, a la **Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que **genere la boleta de turno que le corresponda y lo envíe al órgano jurisdiccional en turno**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de la Materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos, en su residencia oficial, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que, para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁶ y 299⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria de la Materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número **888/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del

³ **Artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁴ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

⁵ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁶ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁷ **Artículo 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁸ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 41/2022**

citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, acompañando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la resolución de uno de junio de dos mil veintidós, así como del voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicha ejecutoria,** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6168/2022**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de nueve de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **70/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional **41/2022**, interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos. **Conste.**
JOG/EAM

emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 70/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 149355

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T19:00:42Z / 12/08/2022T14:00:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 e3 8e bc 93 d5 20 ba 0d 51 a2 a3 45 88 a2 bb 75 b0 4f 8b b1 9e fd e6 90 5b a6 5a 48 c4 fc 49 6a cf 80 27 3d aa 51 54 97 c4 25 69 c3 de fb 41 84 a2 02 aa a4 8b 36 ad 23 d7 c5 41 5a 8e e9 bb b8 a7 23 14 cf f0 18 44 06 5c c6 b8 dd d9 0a 51 90 5a 61 86 64 16 fd b2 c1 63 54 8e 17 05 70 ee 4e 79 d3 b8 1b 21 20 d2 31 a5 08 a0 76 5a 05 f6 c7 2e 89 c6 1b e0 42 88 82 06 51 6e bd d2 dd 48 ef 3d 7f d7 2a fb 15 a8 46 89 3a dd a7 3a 79 c0 1b e5 61 31 af f6 1c b4 d0 0e d9 77 9b 27 9f 3a d4 55 15 15 b4 ee 55 5c 26 17 ab 43 f7 4f 40 5e 1c 22 01 87 93 9f 0f f1 72 b2 6e d2 4e 05 6d 9c 09 7f 5d 3e 11 a3 43 dd 10 97 6d 89 cd d0 6f a7 d9 18 22 0d 57 7c 0f 6f 57 20 35 e9 7a 94 35 d9 0c d0 bd 8e 57 d2 56 56 ce d2 c9 22 a6 cb cf 99 fc d6 f0 c2 d1 db 8d 87 8d 11 2e 06 49 79 57 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T19:00:42Z / 12/08/2022T14:00:42-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T19:00:42Z / 12/08/2022T14:00:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4953211			
	Datos estampillados	F259063A9741449E1004091F7D4BC11565CB9F372B3E56F8237BBD03E21D43FE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T15:21:19Z / 11/08/2022T10:21:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 4b 4d c2 8a 82 b4 82 e6 95 88 ec a4 f3 a1 19 7d 4c 31 6a e8 41 f2 10 5b 46 3e af bb 0a 4d 81 a0 53 84 12 c4 a9 70 95 aa 69 5a 98 12 96 0b 28 6d 10 b0 d4 50 15 55 c7 2b fb 0a 3f 43 18 e1 6a b5 3f 6f f2 51 99 00 39 05 2a 4a b2 3e 9c 93 ea 6b 28 87 27 b2 ba f9 43 08 fb b7 41 f1 3c 4e 6b 51 e7 a7 cd 8d 78 ee 22 f6 89 81 d6 86 ce 0b 8c 6c 83 a0 4f 25 70 8b fd ce a1 37 2d 3e 63 55 f9 54 48 af 16 60 68 90 47 a9 80 1d d5 27 b8 db e6 20 fd bb 5d 87 4f 8d 5f 75 fa cc 35 f1 75 2a 5d 80 70 85 64 80 91 51 89 75 21 4c de 5c f6 96 36 ba e7 e0 c8 74 82 e0 76 75 e3 08 e2 4e 29 51 1d 61 24 9a 76 d4 68 db f2 91 9c e8 79 dc 77 68 77 a3 81 6d e2 cc 3f a8 51 04 a3 2d c2 d7 fc 92 04 7f ff 84 55 ff d0 e4 07 d0 28 d7 3e b7 cd ce 41 b3 1a 61 b8 b7 d6 89 3e aa 72 18 1e 77 5d eb 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T15:21:19Z / 11/08/2022T10:21:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T15:21:19Z / 11/08/2022T10:21:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4947831			
	Datos estampillados	E4A8ABAB78A017873839680238134199206F727664097EDFA2B9225BB08FE589			